





RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de julio de 2025.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de julio de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.847.008,27 (Ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 457/2025 de 26 de agosto de 2025; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, se designó, al ciudadano Mario Antonio Puca Valenzuela como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día lunes 06 de enero de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA Nº 019/2025 de 18 de febrero de 2025, se designó al ciudadano Luis Pablo Diaz Vidal, como Director Legal Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 1 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"











LA PAZ: © (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) © (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 © (591-2) 2312393
606HABAMBA: © Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) © (591-4) 4142100 © (591-4) 4152076
SANTA GRUZ: © Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo © (591-3) 3111291
aetn@aetn.geb.be © Linea Gratuita: 800-19-2407

www.aetn.geb.be







RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

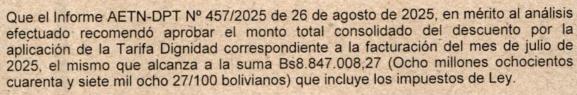
Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos Nº 0465 de 31 de marzo de 2010 y Nº 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN Nº 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de julio de 2025, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.







CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)



Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.



RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 2 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



mww.aetn.gob.bo







RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN Nº 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN Nº 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN Nº 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN Nº 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT Nº 457/2025 de 26 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025, Página 3 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Diaz Vidal











...//

www.aetn.geb.be







RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025 TRÁMITE Nº 2025-63426-35-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz. 28 de agosto de 2025

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de julio de 2025 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN Nº 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.

Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.

Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.

Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.

 Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):



- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.



El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de julio 2025 es de Bs8.847.008,27 (Ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.



Asimismo, en el Cuadro Nº 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de julio 2025.



El número de consumidores beneficiados en el mes de julio 2025 fue de 1.003.675 que representa el 32,34% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.103.957).

En relación al mes de junio 2025, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 0,09%, por otro lado, el monto del descuento es mayor en Bs90.544,57



RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 4 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: O (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393 COCHABAMBA: O Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076 SANTA CRUZ: O Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291 a aetn@aetn.gob.bo Linea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo





RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

(Noventa mil quinientos cuarenta y cuatro 57/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN Nº 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, la compensación realizada por el mes anterior (junio) corresponde a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "San Luis" R.L. (COSPES R.L.)

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de julio de 2025 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro Nº 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro Nº 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras



Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de julio de 2025, se presentan en el Cuadro Nº 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES



 En el mes de julio 2025, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad un millón tres mil seiscientos setenta y cinco (1.003.675) consumidores, quienes representan el 32,34% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.103.957). El número de consumidores beneficiados en el mes de julio 2025 tuvo una variación de 0,09% respecto al mes anterior.



 El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de julio 2025 es de Bs8.847.008,27 (Ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.



5. RECOMENDACIÓN



Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 5 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"









RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de julio de 2025, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT Nº 457/2025 de 26 de agosto de 2025; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT Nº 457/2025 de 26 de agosto de 2025, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de julio de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.847.008,27 (Ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de julio de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.847.008,27 (Ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.



SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de julio de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.



TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de julio de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.



RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 6 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: (Officina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393. 606HABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076 SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291 actn@actn.geb_be Linea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.geb.be







RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz. 28 de agosto de 2025

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN Nº 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Mario Antunio Puca Valenzuela DIRECTOR EJEQUTIVO AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:









RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 7 de 7

Luis Publo Diaz Vidal DIRECTOR LEGAL AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"









ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025 TRÁMITE Nº 2025-63426-35-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

CUADRO Nº 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD **JULIO 2025**

Nō	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)-
1	CRE R.L.	771.221	154.642	20,1%	1.353.986,90
2	DELAPAZ	922.112	312.181	33,9%	2.974.491,65
3	ENDE DEORURO S.A.	146.399	60.146	41,1%	605.884,80
4	SETAR	145.352	57.783	39,8%	518.264,73
5	EM.P.S.E.U.	5.284	4.334	82,0%	31.631,10
6	COSERMO R.L.	7.460	3.880	52,0%	27.881,90
-7	ENDE LOS CINTIS	20.007	11,174	55,9%	54.060,15
8	COSPES R.L.	432	291	67,4%	4,441,00
9	CESSA	131.444	46.105	35,1%	326.751,70
10	ENDE COBIJA	19.643	5.332	27,1%	43.181,79
11	ENDE EL SENA	1.958	1.101	56,2%	8.297,58
12	COOPSEL R.L.	8.866	5.896	66,5%	51.170,90
13	ENDE GUARACACHI S.A.	2.819	882	31,3%	7.711,46
14	SEPSA	153.662	75.499	49,1%	504.329,98
15	CERVI R.L.	984	659	67,0%	5.831,30
16	ENDE RIBERALTA	22.578	9.026	40,0%	74.560,36
17	SERELCO S.R.L.	2.724	1.542	56,6%	14.314,50
18	EMDECA S.A.	3.378	1.987	58,8%	19.098,66
19	COSEP R.L.	1.728	1.345	77,8%	9.488,80
20	COBEE	647	308	47,6%	2.255,00
21	ELFEDECH S.A.	6.771	4.391	64,9%	28.406,80
22	ELFEC S.A.	625.420	~ 207.523	33,2%	1.926.401,10
23	ENDE DELBENI S.A.M.	72,939	21.483	29,5%	138.761,00
24	ENDE UYUNI	9.072	4.471	49,3%	38.520,31
. 25	EMDELL	10.804	7.390	68,4%	40.409,30
26	COOPELECT R.L.	9.761	3.939	40,4%	34.277,80
27	COSEPAZ R.L.	492	365	74,2%	-2.597,70
	TOTAL	3.103.957	1.003.675	32,34%	8.847.008,27







ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 1 de 4 "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"









ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

CUADRO Nº 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD JULIO 2025

Cause new Costes del

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Julio 2025 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
DELAPAZ	269.485,22	7,57%	669.528,18
ELFEC S.A.	195.749,59	5,50%	486.334,16
ENDE DEORURO S.A.	86.830,64	2,44%	215.728,18
SEPSA	91.895,98	2,58%	228.312,89
CESSA	43.999,39	1,24%	109.315,19
CRE R.L.	520.677,72	14,62%	1.293.608,62
COBEE	123.648,11	- 3,47%	307.200,13
HB S.A.	44.995,96	1,26%	111.791,15
ENDE CORANI S.A.	223.071,94	6,26%	554.215,74
ENDE GUARACACHI S.A.	188.590,28	5,30%	468.547,05
CHACO ENERGIAS S.A.	27.852,78	0,78%	69.199,42
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	35.289,73	0,99%	87.676,31
SYNERGIA S.A.	4.083,14	0,11%	10.144,43
AGUAI ENERGIA S.A.	44.260,30	1,24%	109.963,42
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	583.471,89	16,39%	1.449.618,91
ISA Bolivia S.A.	27.919,53	0,78%	69.365,27
SAN CRISTOBAL TESA	19.295,33	0,54%	47.938,69
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	16.933,86	0,48%	42.071,68
ENDE - DIST.	8.662,34	0,24%	21.521,33
EMDEECRUZ S.A.	12.648,77	0,36%	31.425,49
ENDE	131.917,56	3,70%	327.745,34
ENDE ANDINA S.A.M.	693.931,34	19,49%	1.724.052,19
ENDE - GEN.	83.364,76	2,34%	207.117,31
SETAR	53.024,18	1,49%	131.737,03
ENDE DELBENI S.A.M.	29.322,20	0,82%	72.850,16
TOTAL	3.560.922,52	100%	8.847.008,27







ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 2 de 4
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"









ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de agosto de 2025

CUADRO Nº 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD JULIO 2025 (En bolivianos)

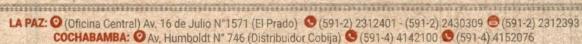
Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)	
DELAPAZ	DELAPAZ	669.528,18	669.528,18	
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	486.334,16	486.334,16	
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	215.728,18	215.728,18	
SEPSA	SEPSA	228.312,89	228.312,89	
CESSA	CESSA	109.315,19	109.315,19	
SETAR	SETAR	131.737,03	131.737,03	
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	72.850,16	72.850,16	
HB S.A.	DELAPAZ	111.791,15	111.791,15	
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	554.215,74	554.215,74	
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	468.547,05	468.547,05	
CHACO ENERGIAS S.A.	DELAPAZ	69.199,42	69.199,42	
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	87.676,31	87.676,31	
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	10.144,43	10.144,43	
AGUAI ENERGIA S.A.	DELAPAZ	109.963,42	109.963,42	
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	69.365,27	69.365,27	
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	47.938,69	47.938,69	
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	ELFEC S.A.	42.071,68	42.071,68	
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	21.521,33	21.521,33	
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	31.425,49	31.425,49	
ENDE	ELFEC S.A.	327.745,34	327.745,34	
CRE R.L.	CRE R.L.	1.293.608,62	1.293.608,62	
SELECTION OF SHAPE	CESSA	217.436,51	307.200,13	
COBEE	DELAPAZ	87.508,62		
	COBEE	2.255,00		
The state of the s	DELAPAZ	805.917,33		
	CRE R.L.	60.378,28	1.449.618,91	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	ENDE DEORURO S.A.	390.156,62		
	ELFEC S.A.	193.166,68		
	EM.P.S.E.U.	16.413,48		
	EMDELL	40.409,30	207.117,31	
· 解 :	ENDE GUARACACHI S.A.	7.711,46		
ENDE - GEN.	ENDE LOS CINTIS	54.060,15		
	ENDE DELBENI S.A.M.	65.910,84		
	ENDE EL SENA	8.297,58		
	SERELCO S.R.L.	14.314,50		







ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 3 de 4 "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"











HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025 TRÁMITE N° 2025-63426-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 28 de agosto de 2025

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
	ELFEC S.A.	706.832,46	1.724.052,19
	COOPSEL R.L.	51.170,90	
	SETAR	386.527,70	
	ENDE RIBERALTA	74.560,36	
	COSPES R.L.	4.441,00	
	COSERMO R.L.	27.881,90	
	ENDE UYUNI	38.520,31	
	COOPELECT R.L.	34.277,80	
ENDE ANDINA S.A.M.	SEPSA	276.017,09	
	ELFEDECH S.A.	28.406,80	
	CERVI R.L.	5.831,30	
	COSEP R.L.	9.488,80	
	ENDE COBIJA	43.181,79	
	EMDECA S.A.	19.098,66	
	COSEPAZ R.L.	2.597,70	
	EM.P.S.E.U.	15.217,62	
TOTAL		8.847.008,27	8.847.008,27







ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN Nº 589/2025, Página 4 de 4

